





Firmado digitalmente por:  
YATACO CHAPARRO Patricia  
Yda FAU 20180004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/03/2026 11:04:10-0500



Firmado digitalmente por:  
TALLEDO CORONADO Arturo  
Fernando FAU 20180004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 18/03/2026 17:36:00-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



## Resolución Rectoral N° 0441-2026-UNI

Lima, 11 de febrero de 2026

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, de aplicación a las Universidades según el artículo 2°, preceptúa que *“Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, (...)”*, y bajo esa lógica en el artículo 6° se señala como *“(...) obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno”*, según el inciso d), *“Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno (...)”*, y conforme el inciso g), *“Emitir las normas específicas aplicables a su entidad”*;

Que, en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se establece que este sistema tiene como finalidad la de *“orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país”*; estableciéndose, además, las fases del ciclo de inversión: a) Programación Multianual de Inversiones; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y, d) Funcionamiento;

Que, en inciso 13.1 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones *“son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión”*, precisándose que dicha Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como una de sus obligaciones el de registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, tiene como objeto *“(...) establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal”*; señalando además que *“El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad regular el ciclo de inversión, que incluye la Programación Multianual de Inversiones, la Formulación y Evaluación, la Ejecución y el Funcionamiento de las Inversiones”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 del 21 de enero de 2019, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la cual se *“(...) establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión”*;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG del 22 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL *“Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”*, de



Firmado digitalmente por:  
YATACO CHAPARRO Patricia  
Yda FAU 20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/03/2026 11:04:23-0500



Firmado digitalmente por:  
TALLEDO CORONADO Arturo  
Fernando FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 18/03/2026 17:36:06-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



## Resolución Rectoral N° 0441-2026-UNI

Lima, 11 de febrero de 2026

aplicación a la Universidad Pública como entidad bajo el ámbito sujeta a control conforme prescribe el artículo 3°, cuya finalidad según el artículo 1° es *“Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental”*;

Que, en ese orden de ideas, el objetivo de la precitada Directiva de *“Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”*, consiste a tenor del artículo 2°, en *“Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades”*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1532-2022-UNI del 04 de agosto de 2022, se aprobó la Directiva N° 001-2022-CIU-UNI *“Entrega y Recepción de Obras Ejecutadas por Administración Directa en la Universidad Nacional de Ingeniería”*, la misma que tiene como objetivo *“Normar el procedimiento para la Entrega y Recepción de Obras ejecutadas por el Centro de Infraestructura Universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería requeridas por las Áreas Usuarias, bajo la modalidad de administración directa en la universidad”*;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (ROF), aprobado por Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023, establece en el artículo 43° que *“La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo del Rectorado responsable de dirigir, coordinar, regular, controlar y evaluar los procesos y actividades de administración de los recursos económicos, financieros, logísticos y humanos; y de los servicios generales en la Universidad, con criterios de calidad, equidad y pertinencia”*;

Que, asimismo, en el ROF se señala que *“La Unidad Ejecutora de Inversiones es la unidad orgánica de apoyo de la Dirección General de Administración, responsable de la programación, ejecución y control de proyectos, obras y edificaciones en la Universidad”*, teniendo como una de sus funciones, el de *“Dirigir, coordinar y controlar el adecuado desarrollo de los procesos de entrega, recepción y liquidación técnica-financiera de las inversiones, obras y edificaciones en concordancia con la normativa interna y lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes a fin de contribuir a su correcta transferencia”*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0156-2025-UNI del 14 de enero de 2025, se modificó la conformación de la Comisión de Liquidación de Inversiones encargada del seguimiento de las acciones conducentes para la liquidación de los proyectos de inversión e IOARR de la Universidad Nacional de Ingeniería a que se refiere la Resolución Rectoral N° 2084-2023-UNI del 14 de julio de 2023;

Que, la Coordinadora del Área de Liquidaciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración mediante Informe N° 213-2025-MYB-UEI-UNI del 27 de noviembre de 2025, indica que *“INICTEL-UNI ha remitido sus aportes para ser considerados en las directivas de: Liquidación Técnica y Financiera de Inversiones Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa y Liquidación*



Firmado digitalmente por:  
YATACO CHAPARRO Patricia  
Yda FAU 20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/03/2026 11:04:26-0500



Firmado digitalmente por:  
TALLEDO CORONADO Arturo  
Fernando FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 18/03/2026 17:36:13-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



## Resolución Rectoral N° 0441-2026-UNI

Lima, 11 de febrero de 2026

*por Oficios; dichos aportes fueron revisados y se han tomado en cuenta al realizar los ajustes técnicos, terminológicos y de redacción orientados a mejorar la coherencia, la aplicabilidad y la concordancia normativa de las disposiciones, conforme a los cambios detallados en los respectivos Cuadros de Control de Cambios (...). Por lo que, se recomienda a su Despacho continuar con el trámite de aprobación de la modificación de las Directivas (...);*

Que, la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 1122-2025-DIGA/UNI del 01 de diciembre de 2025, eleva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto de Modificación de la Directiva de Liquidación de Oficio de Inversiones Ejecutadas por la UNI, elaborado por la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración a través del Informe N° 218-2025-MYB-UEI-UNI del 15 de diciembre de 2025, concluye que *“El proyecto de modificación de la Directiva para la liquidación de inversiones por administración directa se encuentra conforme, incorporando las últimas recomendaciones técnicas formuladas por el INICTEL-UNI, no existiendo observaciones adicionales por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones”;*

Que, el objetivo de la propuesta de documento normativo DI-006/DIGA-005 “Liquidación de Oficio de Inversiones Ejecutadas por la Universidad Nacional de Ingeniería”, tercera versión, es *“Establecer los procedimientos y criterios que permitan aplicar la liquidación de oficio para realizar el saneamiento contable, técnico, legal y financiero de las inversiones que fueron financiadas y ejecutadas por la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante UNI), y que carecen de liquidación técnico financiera, a efectos de: a) Determinar el valor de liquidación final y efectuar el registro del cierre de la inversión en el Banco de Inversiones, en fiel cumplimiento con la normativa. b) Concluir con el trámite administrativo correspondiente y su reclasificación en el balance general de la universidad. c) Brindar celeridad y eficiencia en la realización de las liquidaciones de las inversiones”;*

Que, la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 003-2026-UM-OPP/UNI del 19 de enero de 2026, concluye que la propuesta normativa resulta técnicamente viable y conforme con los principios de modernización y buena administración pública, por lo que otorga su visto bueno ante la propuesta de Directiva DI-006/DIGA-005 *“Liquidación de Oficio de Inversiones Ejecutadas por la Universidad Nacional de Ingeniería”* tercera versión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 036-2026-OAJ-UNI del 23 de enero de 2026, emitió opinión legal favorable con respecto a la propuesta de documento normativo Directiva DI-006/DIGA-005 “Liquidación de Oficio de Inversiones Ejecutadas por la Universidad Nacional de Ingeniería” tercera versión, precisando que ésta cumple con su propósito central que es *“regularizar proyectos concluidos que quedaron pendientes de liquidación y se adecua al marco normativo vigente”*, asimismo, recomendó derogar la Resolución Rectoral N° 1676-2025-UNI del 02 de julio de 2025 que aprobó la Directiva DI-006/DIGA-005 “Liquidación de Oficio de Inversiones Ejecutadas por la Universidad Nacional de Ingeniería”, segunda versión;



Firmado digitalmente por:  
YATACO CHAPARRO Patricia  
Yda FAU 20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/03/2026 11:04:30-0500



Firmado digitalmente por:  
TALLEDO CORONADO Arturo  
Fernando FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 18/03/2026 17:36:19-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



## Resolución Rectoral N° 0441-2026-UNI

Lima, 11 de febrero de 2026

Que, en Sesión Extraordinaria N° 03 del Consejo Universitario del 11 de febrero de 2026, se aprobó por unanimidad, la propuesta de documento normativo Directiva DI-006/DIGA-005 “Liquidación de Oficio de Inversiones Ejecutadas por la Universidad Nacional de Ingeniería”, Versión: 003; y,

Estando al Proveído N° 438/AFTC Rect. 26 del 27 de enero de 2026 del despacho del Rectorado; a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 03; y, de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Derogar** la Directiva DI-006/DIGA-005 “Liquidación de Oficio de Inversiones Ejecutadas por la Universidad Nacional de Ingeniería”, Versión: 002, aprobada por la Resolución Rectoral N° 1676-2025-UNI del 02 de julio de 2025.

**Artículo 2°.- Aprobar** el documento normativo Directiva DI-006/DIGA-005 “Liquidación de Oficio de Inversiones Ejecutadas por la Universidad Nacional de Ingeniería”, Versión: 003, el cual es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección General de Administración, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4°.- Encargar** a la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el registro de la presente resolución, en la plataforma de documentos normativos SDN-UNI, debiendo posteriormente difundir los mismos a las unidades de organización de la Universidad Nacional de Ingeniería.

**Artículo 5°.- Disponer** que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional, así como en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

*Documento firmado digitalmente*  
**Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado**  
**Rector**

*Documento firmado digitalmente*  
**Abog. Patricia Yda Yataco Chaparro**  
**Secretaría General**



## DIRECTIVA

# LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución Rectoral N° 441-2026-UNI



**Código:** DI-006/DIGA-005

**Páginas:** 27

**Versión:** 003






**Fecha aprobación:** 11/02/2026


*"UNI, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL PAÍS"*

 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>DI-006/DIGA-005</p> <p>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 003</p>
--	---	---------------------

DI-006/DIGA-005

“Liquidación de Oficio de Inversiones Ejecutadas por la Universidad Nacional de Ingeniería”, Tercera versión.

ROL	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	FIRMA DIGITAL
Elaborado por:	Dirección General de Administración	 <p>Firmado digitalmente por: RUIZ GUEVARA Carlos Gustavo FAU 20169004359 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 09/03/2026 11:12:06-0500</p>
	Unidad Ejecutora de Inversiones	 <p>Firmado digitalmente por: HUARCAYA PANDURO Eric FAU 20169004359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/03/2026 11:59:46-0500</p>
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 <p>Firmado digitalmente por: HOSPINAL NINANYA Fabio FAU 20169004359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 03/03/2026 15:57:35-0500</p>
	Unidad de Modernización	 <p>Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ CHUQUISPUWA EDGARD ANTONIO FIR 10008118 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02/03/2026 11:47:55-0500</p>
	Oficina de Asesoría Jurídica	 <p>Firmado digitalmente por: ANCO ALARCON Catherine Neddy FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11/03/2026 17:55:19-0500</p>

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	DI-006/DIGA-005  LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 003
---	---	--------------

## ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE LEGAL
- IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- V. RESPONSABILIDADES
- VI. DISPOSICIONES GENERALES
- VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
- VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- IX. VIGENCIA
- X. APROBACIÓN
- XI. ANEXOS

ANEXO N° 01 : FORMATO FICHA DE INVENTARIO DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE


ANEXO N° 02 : FORMATO CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LA INVERSIÓN

ANEXO N° 03 : FORMATO LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LAS INVERSIONES QUE NO CUENTEN CON SUFICIENTE Y/O NULA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

ANEXO N° 04 : FORMATO PARA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LA INVERSIÓN

ANEXO N° 05 : CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

ANEXO N° 06 : FLUJOGRAMA

 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>DI-006/DIGA-005</p> <p>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 003</p>
--	---	---------------------

## I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos y criterios que permitan aplicar la liquidación de oficio para realizar el saneamiento contable, técnico, legal y financiero de las inversiones que fueron financiadas y ejecutadas por la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante UNI), y que carecen de liquidación técnico financiera, a efectos de:

- a) Determinar el valor de liquidación final y efectuar el registro del cierre de la inversión en el Banco de Inversiones, en fiel cumplimiento con la normativa.
- b) Concluir con el trámite administrativo correspondiente y su reclasificación en el balance general de la universidad.
- c) Brindar celeridad y eficiencia en la realización de las liquidaciones de las inversiones.

## II. ALCANCE


La presente directiva es de obligatorio cumplimiento para todas las unidades de organización que intervienen en el proceso de liquidación de oficio aplicados en la UNI que han sido financiados con Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito y/o otras fuentes de financiamiento que la UNI gestione o administre, que no han sido liquidados y que no disponen de documentación técnica y/o financiera o lo tienen en forma incompleta.

También es de obligatorio cumplimiento para las 02 Unidades Ejecutoras Presupuestales:

- Unidad Ejecutora 001: UNI.
- Unidad Ejecutora 002: INICTEL-UNI

## III. BASE LEGAL

- 3.1. **Ley N° 27157**, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, del 20 de julio de 1999.
- 3.2. **Ley N° 27493**, Ley de Saneamiento Físico-Legal de Bienes Inmuebles de las Entidades del Sector Público, del 2 de julio de 2001.
- 3.3. **Ley N° 27815**, Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 13 de agosto de 2002.
- 3.4. **Ley N° 28716**, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, del 18 de abril de 2006.
- 3.5. **Ley N° 30220**, Ley Universitaria, del 09 de julio de 2014.
- 3.6. **Ley del Presupuesto del Sector Público del año fiscal vigente.**
- 3.7. **Ley N° 27658**, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, del 30 de enero 2002.
- 3.8. **Ley Orgánica N° 27785**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, del 23 de julio del 2002.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	DI-006/DIGA-005  LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 003
---	---	--------------

- 3.9. **Decreto Supremo N° 006-98-ED**, aprueban el Reglamento sobre medidas complementarias para el saneamiento legal de inmuebles de Sector, del 18 de febrero de 1998.
- 3.10. **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA**, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, del 8 de mayo de 2006.
- 3.11. **Decreto Supremo N°242-2018-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del 30 de octubre de 2018.
- 3.12. **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del 09 de diciembre de 2018.
- 3.13. **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 25 de enero de 2019.
- 3.14. **Decreto Supremo N° 179-2020-EF**, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, del 7 de julio de 2020.
- 3.15. **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales, del 11 de abril de 2021.
- 3.16. **Decreto Supremo N°057-2022-EF**, aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, del 31 de marzo de 2022.
- 3.17. **Decreto Supremo N°009-2025-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, del 22 de enero de 2025.
- 3.18. **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, del 16 de setiembre de 2018.
- 3.19. **Decreto Legislativo N° 1436**, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, del 16 de setiembre de 2018.
- 3.20. **Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG**, que aprueban Normas de Control Interno, del 3 de noviembre de 2006.
- 3.21. **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, del 29 de diciembre de 2023.
- 3.22. **Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones, del 23 de julio de 2016.
- 3.23. **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del 23 de enero de 2019.


 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	<b>DI-006/DIGA-005</b>  <b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	<b>Versión: 003</b>
---	--	---------------------

- 3.24. **Resolución Directoral N° 006-2020-EF-63.01**, modifican la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del 19 de julio de 2020.
- 3.25. **Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01**, modifican la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del 28 de octubre de 2020.
- 3.26. **Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01**, modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del 17 de septiembre de 2022.
- 3.27. **Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI**, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 16 de diciembre de 2014.
- 3.28. **Resolución Rectoral N° 1532-2022-UNI**, que aprueba la Directiva N° 001-2022-CIU-UNI “Entrega y Recepción de Obras Ejecutadas por Administración Directa en la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, del 04 de agosto de 2022.
- 3.29. **Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 26 de enero de 2023.
- 3.30. **Resolución Rectoral** mediante la cual se conforma la Comisión de Liquidaciones de Inversiones vigente en la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 3.31. **Resolución Rectoral N° 1383-2025-UNI**, que aprueba la Directiva DI-001/OPP-001 denominada “Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería”, segunda versión, del 22 de mayo de 2025.
- 3.32. **Resolución Rectoral 1335-2025-UNI**, que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del INICTEL-UNI, del 05 de mayo de 2025


Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

#### IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS


- 4.1. **Área Usuaria Beneficiaria:** Unidad de organización cuyas necesidades pretende ser atendidas con la ejecución de una inversión y es responsable de la gestión, administración, conservación y mantenimiento de la inversión a partir de la fecha que ha sido transferida.
- 4.2. **Área Usuaria Ejecutora:** La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el Área Usuaria Ejecutora responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones que se desarrollan bajo su ámbito, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Ingeniería y la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). En los casos de inversiones ejecutadas por otras unidades de organización, la Comisión de Liquidación de Inversiones determinará qué unidad asumirá la condición de Área Usuaria Ejecutora, a efectos del proceso de liquidación técnica y financiera.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	DI-006/DIGA-005  <b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	Versión: 003
---	---	--------------

- 4.3. Bienes:** Objetos, tales como maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y otros materiales requeridos, adquiridos y empleados en la inversión, y que cumplen con la calidad y especificaciones técnicas definidas en el Expediente Técnico correspondiente.
- 4.4. Comisión de Liquidación de Inversiones:** Comisión permanente encargada del seguimiento de las acciones conducentes para la liquidación de las inversiones de la Universidad Nacional de Ingeniería; siendo su conformación aprobada mediante Resolución Rectoral. Cada Unidad Ejecutora de la UNI contará con su propia Comisión de Liquidación de Inversiones.
- 4.5. Costo de la obra o Valor de liquidación:** Es la suma que describe la ejecución financiera de la obra y que incluye el monto total desembolsado, intereses y otros; así como los deductivos y adicionales. Para el caso de una liquidación de oficio está dado por la valuación establecida, considerando cualidades y características en determinada fecha y establecer el valor razonable o el costo real de la obra.
- 4.6. Cuenta Construcciones en curso:** Cuenta en la que se registra la inversión acumulada que realiza la entidad en la ejecución de obras por administración directa y que a la fecha se ha ejecutado pero que no tiene liquidación técnica ni liquidación financiera.
- 4.7. Documentación Técnica:** Documentos que registran antecedentes y hechos del proceso constructivo de la inversión, desde el inicio hasta la culminación, siendo los siguientes: expediente técnico, cuaderno de obra, acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra, acta de terminación de obra, valorizaciones mensuales, informe final de obra, acta de recepción de obra, acta de transferencia de obra, documentos administrativos del residente y supervisor o inspector de obra, otros documentos relacionados a la inversión.
- 4.8. Documentación sustentatoria del gasto:** Documento fuente justificatorio que acreditan movimientos económicos cancelados entre los que se encuentra comprobantes de pago, recibos de honorarios, liquidaciones de compra, valorizaciones, planillas de remuneraciones, planillas de viáticos, notas de compromiso, declaraciones juradas (estas últimas hasta el monto máximo permitido por la Ley de Presupuesto que se encuentre vigente); así como órdenes de compra y de servicio, valorizaciones de equipo alquilado sustentadas con los respectivos partes diarios de equipos, entre otros.
- 4.9. Documento de Verificación de Infraestructura:** Es el acta, informe u otro documento de verificación física del estado situacional del proyecto ejecutado y no liquidado, a fin de corroborar la culminación o finalización del mismo.
- 4.10. Equipo técnico multidisciplinario de la UEI:** encargado de la elaboración del Expediente de Liquidación Técnica – Financiera de la inversión, bajo la conducción del/la Coordinador(a) de Liquidaciones de la UEI.

 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>DI-006/DIGA-005</p> <p>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 003</p>
--	---	---------------------

- 4.11. Expediente de Liquidación de Oficio:** Conjunto de documentos con información referida a la ejecución física y técnica, y los gastos generados a nivel financiero de la inversión ejecutada, que se presenta a la Comisión de Liquidación de Inversiones para su revisión y aprobación.
- 4.12. Expediente Técnico:** Conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental u otros complementarios.
- 4.13. Informe Técnico de Conciliación de Liquidación Financiera:** Documento elaborado por el Área de Control Patrimonial, a cargo de la Unidad de Abastecimiento en la UNI y del Equipo de Logística en INICTEL UNI; que determina el Costo Total de la Inversión.
- 4.14. Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.
- 4.15. Liquidación Financiera:** Revisión, conciliación concordancia de toda la documentación sustentatoria del gasto que demuestre la correcta utilización de los recursos recibidos, cuya liquidación debe sustentarse en la determinación del costo real de la ejecución de la inversión y su conformidad con el presupuesto de inversión aprobado, proceso necesario e indispensable para verificar el movimiento financiero, así como la documentación fuente financiera que lo sustenta, que comprende todos los gastos realizados en el pago de: mano de obra, bienes, servicios y otros insumos (incluyendo la utilización de saldos de materiales de otras inversiones culminadas al 100% debidamente valorizados), maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles a la ejecución física de la inversión.
- 4.16. Liquidación de Oficio:** Revisión, conciliación de la documentación técnica y financiera sustentatoria, insuficiente o nula con el objetivo de determinar el costo real de la ejecución de la inversión, así como la verificación de los activos físicos ejecutado.
- 4.17. Liquidación Técnica:** Permite comprobar y expresar en términos de números el avance físico ejecutado y valorizado de la inversión, con los ajustes y variaciones aplicables por la Ley a los metrados realmente ejecutados, siendo como resultado el costo total valorizado y actualizado de la inversión.
- 4.18. Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>DI-006/DIGA-005</p> <p>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 003</p>
--	---	---------------------

- 4.19. Saneamiento contable:** Procedimiento contable que permite descargar el saldo de las cuentas que registran las obras ejecutadas pendientes de liquidación y/o de transferencias, con la finalidad de lograr que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.
- 4.20. Servicios:** Actividades o labores que fueron requeridos y realizados en la inversión, y que cumplen con la calidad y términos de referencia requeridas en el Expediente Técnico correspondiente.
- 4.21. Unidad Ejecutora de Inversiones:** Unidad de organización que, además de las funciones establecidas en el ROF de la UNI, cumple las funciones asignadas a la Unidad Ejecutora de Inversiones conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), y demás normativa complementaria que le resulte aplicable.
- 4.22. Valor contable:** Monto que se refleja en los últimos estados financieros de la Institución. De manera específica para la aplicación de la presente directiva corresponde a los saldos contables de proyectos pendientes de liquidación contabilizados como "Construcciones en curso"; así como los proyectos que registran saldos contables por tener pendiente la presentación de rendiciones de cuenta.


## V. RESPONSABILIDADES

- 5.1.** La Dirección General de Administración (en adelante DIGA), es responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva por parte de los órganos y unidades orgánicas en el ámbito de sus competencias.
- 5.2.** La Unidad Ejecutora de Inversiones (en adelante UEI), es responsable de efectuar la correcta y oportuna liquidación de oficio de las inversiones ejecutadas por la Unidad Ejecutora 001: UNI.


Asimismo, para las inversiones ejecutadas por la Unidad Ejecutora 002: INICTEL-UNI, la UEI es responsable de efectuar y/o supervisar la correcta y oportuna liquidación de oficio, según determine la Comisión de Liquidación de Inversiones.

La UEI es responsable en lo que la ley y normativa le atribuya de:

- a) Programar, organizar y procesar la liquidación de oficio de la inversión.
- b) Gestionar y brindar la información técnica y financiera de la inversión que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Comisión de Liquidación de Inversiones.
- c) Conducir y gestionar las actividades que permitan la formalización de la transferencia de la inversión con el debido registro patrimonial o verificado por la Unidad de Abastecimiento.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	<b>DI-006/DIGA-005</b>  <b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	<b>Versión: 003</b>
---	--	---------------------

- 5.3.** La Comisión de Liquidación de Inversiones es responsable de aprobar las Liquidaciones de Oficio de las inversiones.
- 5.4.** El Equipo de Liquidación de Inversiones es responsable de la formulación del expediente de liquidación de oficio de la inversión.
- El Equipo de Liquidación de Inversiones tiene como principales funciones:
- a)** Solicitar información y documentación técnica – financiera de la ejecución de la inversión.
  - b)** Verificar en el lugar de ejecución de la inversión que esta haya sido culminada o finalizada, conforme al Documento de Verificación de Infraestructura.
  - c)** Una vez recibida la información técnica financiera se procede a analizar y a la clasificación de las inversiones que están en condiciones para realizar la liquidación de oficio.
  - d)** Identificadas las inversiones aplicables a la presente directiva, la UEI, procede a elaborar el expediente de liquidación de oficio de la inversión adjuntando la documentación sustentatoria en concordancia con la normativa vigente que le es aplicable.
  - e)** Realizar el levantamiento de las observaciones del expediente de liquidación de oficio.
  - f)** Efectuar y/o supervisar las liquidaciones de oficio de inversiones ejecutadas por la Unidad Ejecutora 002: INICTEL-UNI, formulando las observaciones que correspondan.
  - g)** Presentar a la Comisión de Liquidación de Inversiones dentro del plazo establecido, el expediente de liquidación de oficio de la inversión.
  - h)** Realizar el seguimiento correspondiente para la emisión de la Resolución Rectoral de Aprobación de la Liquidación, coordinando con las instancias competentes hasta su formalización.
  - i)** Las demás funciones que le asigne el Jefe de la UEI.
- 5.5.** La Unidad de Abastecimiento (o el Equipo de Logística para el caso de INICTEL-UNI), a través del Área de Control Patrimonial, es responsable de brindar a la UEI la información sobre la ubicación de los bienes adquiridos en el marco de la inversión, así como de la elaboración del Informe Técnico de Conciliación de Liquidación Financiera de dicha inversión.
- 5.6.** La Unidad de Tesorería y Contabilidad, es responsable de brindar a la UEI la documentación sustentatoria de naturaleza contable y financiera de cada uno de los bienes y servicios de la inversión que requiera el Equipo de Liquidación de Inversiones. También, valida el Informe Técnico de Conciliación de Liquidación Financiera elaborado por la Unidad de Abastecimiento. Asimismo,

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	DI-006/DIGA-005  <b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	Versión: 003
---	---	--------------

es responsable de supervisar el debido registro y rebaja contable de la inversión.

- 5.7. El Área Usuaria Beneficiaria, es responsable de remitir a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) la documentación técnica y financiera relacionada con las inversiones en cuya formulación, evaluación o aprobación haya intervenido.
- 5.8. La aplicación del procedimiento de liquidación de oficio de inversiones en la UNI, no exime de responsabilidad a quienes por alguna razón estuvieron inmersa en las siguientes causales:
  - a) Por incumplimiento o usurpación de funciones en la ejecución física y financiera de la inversión.
  - b) Por incumplimiento de funciones en la supervisión de la inversión.
  - c) Por no haber liquidado la inversión en su debido momento.
  - d) Por apropiación o pérdida de información.
  - e) Por la no ejecución física de la inversión y el uso indebido de los recursos financieros asignados a la inversión.
  - f) Por incumplimiento en la presentación de información física y/o documentación sustentatoria de gasto.
  - g) Por obstaculizar el debido proceso de ejecución y liquidación de la inversión.


## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1. Liquidación de oficio

La Liquidación de Oficio es el proceso de liquidación y recepción extemporánea de obra, de ser el caso, de aquellas inversiones que no cuentan con documentos técnicos o documentos sustentatorios del gasto financiero, suficientes para determinar el valor del costo de la inversión y proceder a su recepción, debiéndose realizarla de oficio a través de una Resolución Rectoral que aprueba su liquidación.

### 6.2. Características de la liquidación de oficio

- 6.2.1. El Área Usuaria Ejecutora de la inversión, a la fecha de la vigencia de la presente directiva, no ha cumplido con presentar toda la documentación sustentatoria de gasto, que puede ser:
  - a) Inversiones de infraestructura física (obras) y/o equipamiento.
  - b) Inversiones que no constituyen infraestructura física (estudios, proyectos de carácter económico y social, convenios).
  - c) Inversiones que tengan observaciones imposibles de ser levantadas por el área usuaria ejecutora.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	DI-006/DIGA-005  <b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	Versión: 003
---	---	--------------

d) La infraestructura de la inversión no exista por diversas causales, como la acción de fenómenos naturales.

**6.2.2.** La inversión ha sido ejecutada físicamente, pero mantiene rendiciones y cuentas pendientes de rendir por la parte del área usuaria ejecutora que tuvo a cargo la ejecución física y financiera de la obra.

**6.2.3.** Para determinar si una inversión cumple con la suficiente documentación técnica o documentación sustentatoria de gasto, debe agotar los trámites administrativos a las áreas responsables de la inversión, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por la normativa vigente comprometiéndolos a presentar la correspondiente documentación técnica o documentación sustentatoria de gasto y/o a absolver las observaciones que se les hubiere formulado.

### **6.3. Condiciones requeridas para la liquidación de oficio**


Para que los proyectos de inversión pública susceptibles de ser considerados en el proceso de liquidación de oficio, deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que la inversión haya sido ejecutada física y financieramente con recursos de la UNI.
- b) Que la inversión, en el aspecto técnico, carezca de la documentación sustentatoria esencial de manera conjunta o en grado que impida realizar una verificación adecuada de la ejecución física o financiera, tales como el cuaderno de obra original, el expediente técnico original o las valorizaciones de obra, lo que imposibilita efectuar la liquidación técnica y financiera regular y motiva su tramitación por oficio.
- c) Que la inversión, en el aspecto financiero, no tenga la documentación sustentatoria comprendida por los comprobantes de pago y facturas de carácter sustancial en original, por lo que de no tener estos dos (02) documentos financieros su liquidación será de oficio.

### **6.4. Verificación y liquidación de oficio**

**6.4.1.** La Liquidación de Oficio de Inversiones procede cuando, por la ausencia conjunta o significativa de documentación sustentatoria esencial, no sea posible efectuar la liquidación técnica y financiera regular, o cuando exista documentación mínima o nula —ante la inexistencia de comprobantes de pago, expedientes técnicos, cuadernos de obra, rendiciones u otros documentos—, que impida verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado.

**6.4.2.** Ningún servidor de la UNI se encuentra eximido de responsabilidad para suministrar información técnica – financiera sobre la inversión (en ejecución o ejecutada), alegando el hecho o circunstancia de no haber

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	DI-006/DIGA-005  <b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	Versión: 003
---	---	--------------

ocupado el cargo o responsabilidad en el periodo de ejecución de la inversión a liquidar y transferir.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Para la presente directiva, la Comisión de Liquidación de Inversiones en el proceso de liquidación de oficio es conformada de la siguiente manera:

7.2.

### ➤ Unidad Ejecutora UE001: UNI


COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES – UE001: UNI	CARGO
Director(a) de la Dirección General de Administración o su representante	Presidente
Jefe(a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones o su representante	Miembro
Jefe(a) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad o su representante	Miembro
Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento o su representante	Miembro

### ➤ Unidad Ejecutora UE002: INICTEL-UNI

COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES UE002: INICTEL-UNI	CARGO
Director(a) de la Dirección General de Administración o su representante	Presidente
Jefe(a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones o su representante	Miembro
Director (a) Ejecutivo del INICTEL	Miembro
Jefe (a) de Administración del INICTEL	Miembro
Coordinador (a) de Logística del INICTEL	Miembro
Coordinador (a) de contabilidad del INICTEL	Miembro
Coordinador (a) de proyectos del INICTEL	Miembro

La Comisión de Liquidación de Inversiones en el proceso de Liquidación de Oficio de Inversión tiene las principales funciones:

- a) Determinar, en los casos de inversiones ejecutadas por otras unidades de organización, qué unidad asumirá la condición de Área Usuaría Ejecutora, a efectos del proceso de liquidación de oficio.
- b) Evaluar y aprobar la procedencia de las liquidaciones de oficio de inversiones.
- c) Formular y suscribir el acta de opinión favorable para la liquidación de oficio de las inversiones.
- d) Solicitar el levantamiento de observaciones encontradas en la liquidación de oficio de inversiones.
- e) Otras que requieran el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Liquidación de Inversiones.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	DI-006/DIGA-005  <b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	Versión: 003
---	---	--------------

Las decisiones de la Comisión de Liquidación de Inversiones se toman por mayoría simple, teniendo el Presidente, voto dirimente en caso de empate ante alguna abstención de los miembros.

### 7.3. Equipo de Liquidación de Inversiones

El Equipo de Liquidación de Inversiones es un equipo técnico multidisciplinario integrante de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), encargado de la recopilación, elaboración y consolidación de la información técnica y financiera necesaria para la formulación de los expedientes de liquidación de oficio de la inversión, conforme a la normativa aplicable.

El Equipo de Liquidación de Inversiones actúa bajo la conducción del/de la Coordinador(a) de Liquidaciones de la UEI y desarrolla sus actividades de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente directiva.

### 7.4. Vicios o defectos ocultos

Los miembros de la Comisión de Liquidación de Inversiones y del Equipo de Liquidación de Inversiones son eximidos de responsabilidades inherentes y/o funcionales por motivos de recepción de información técnica-financiera falsa, incompleta, equivocada y no subsanada oportunamente que podría ocasionar responsabilidad indirecta y solidaria en la elaboración de la liquidación de oficio de la inversión.

### 7.5. Proceso de liquidación de oficio de las inversiones

Los pasos y que documentos se deben adjuntar para realizar la liquidación de oficio de las inversiones:


- a) Verificación del estado situacional de la inversión.
- b) Elaboración del inventario de la documentación existente.
- c) Formulación del expediente de la liquidación de oficio.
- d) Aprobación de la liquidación de oficio.
- e) Saneamiento contable – legal de la inversión

### 7.6. Verificación del estado situacional de la inversión

La UEI, realiza la verificación de las inversiones que, por su naturaleza, tiempo transcurrido, disponibilidad de información y otros factores se encuentren en condiciones de someterse a una formulación de liquidación de oficio de inversión. Dicha verificación se efectuará con base en el “Documento de Verificación de Infraestructura”, entendido como el acta, informe u otro documento que acredite la verificación física del estado situacional de la inversión, a fin de corroborar su culminación o finalización.

### 7.7. Elaboración de Inventario de la documentación existente

El Equipo de Liquidación de Inversiones elabora el inventario de documentación de la inversión de acuerdo con el contenido del formato “Ficha de Inventario de la Documentación Existente” (**Anexo N° 01**) donde se identifica la información existente; y se determina si es insuficiente y/o nula

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	DI-006/DIGA-005  LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 003
---	---	--------------

documentación sustentatoria (inexistencia de comprobantes de pago, expediente técnico, cuaderno de obra entre otros) para iniciar un proceso de liquidación de oficio de la inversión.

#### 7.8. Formulación de expediente de liquidación de oficio

##### Para la evaluación técnica financiera


Con la información disponible el Equipo de Liquidación de Inversiones procede a revisar la documentación existente de la inversión, que permita determinar en la medida posible el gasto efectuado cuya estructura y contenido se muestran en el formato "Contenido Mínimo de Expediente de Liquidación de Oficio de la Inversión" (**Anexo N° 02**):

- 7.8.1. Componente infraestructura:** El Equipo de Liquidación de Inversiones verifica in situ la ejecución de la obra, que esta haya sido culminada o finalizada, conforme al Documento de Verificación de Infraestructura.
- 7.8.2.** Realiza el registro fotográfico correspondiente y describe la obra, según constatación física situacional y con la toma de fotografías que respalde el contenido del Documento de Verificación de Infraestructura. En la descripción debe incluirse el área que abarca la inversión, medidas perimétricas y material de construcción utilizado.
- 7.8.3. Componente Equipamiento:** El Equipo de Liquidación de Inversiones realiza el registro fotográfico de todos los equipos, mobiliarios y demás bienes adquiridos durante la ejecución de la inversión, describiendo su estado situacional y ubicación actual.

En los casos en que no sea posible ubicar o fotografiar determinados bienes, deberá presentarse la documentación sustentatoria que justifique su inexistencia. Entre estas justificaciones se consideran las denuncias policiales por pérdida o robo, así como las resoluciones directorales de baja emitidas por deterioro u obsolescencia del bien.


De esta manera, se garantiza el respaldo documental completo del componente de equipamiento dentro del proceso de liquidación de la inversión.

- 7.8.4.** Con la información obtenida de campo y el archivo documentario existente y las que se puedan elaborar a partir de la información financiera disponible se procede a elaborar el expediente de liquidación de oficio con la información técnica-financiera.
- 7.8.5.** Para el Componente Infraestructura, cuando exista Acta de Recepción de Obra, esta será considerada como el Documento de Verificación de Infraestructura. En los casos en que no se haya suscrito dicha acta, el Área Usuaria Ejecutora deberá elaborar un Informe de Culminación o Finalización, según sea el caso, que cumpla la misma finalidad de

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	DI-006/DIGA-005  <b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	Versión: 003
---	---	--------------

constatar la verificación física del estado situacional de la inversión, actuando dicho informe como Documento de Verificación de Infraestructura y siendo incorporado al expediente de liquidación correspondiente.

- 7.8.6.** Posterior a la verificación del estado de los proyectos de inversión, procesada la información existente y efectuada la liquidación de oficio con la información obtenida de campo y el archivo documentario existente, el(la) Coordinador(a) de Liquidaciones de la UEI remite el Expediente de Liquidación de Oficio al jefe de la UEI para la conformidad respectiva.
- 7.8.7.** Con la conformidad de la UEI, el Expediente de Liquidación de Oficio, es remitido a la DIGA para su validación adjuntando el proyecto de resolución rectoral de aprobación.
- 7.8.8.** En un plazo máximo de **dos (02) días hábiles** desde la fecha de recepción del Expediente de Liquidación de Oficio, la DIGA dispone, dentro de un plazo no mayor a **diez (10) hábiles**, que se realicen las siguientes acciones:
- a)** La Unidad de Abastecimiento (a través del Área de Control Patrimonial) realice la constatación financiera de la liquidación de oficio y elabore el Informe Técnico de Conciliación de Liquidación Financiera.
  - b)** La Unidad de Tesorería y Contabilidad, valide la información financiera y contable contenida en el Informe Técnico de Conciliación de Liquidación Financiera elaborado por la Unidad de Abastecimiento.
  - c)** La Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Tesorería y Contabilidad remiten a la DIGA la información detallada de los valores contables debidamente clasificados por cuenta y por año.
- 7.8.9.** En caso de ser observado, la DIGA notifica a la UEI para que levante las observaciones formuladas otorgándole un plazo máximo de **cinco (05) días calendarios**.
- 7.8.10.** Culminada la constatación de la información financiera y contable, la DIGA, remite a la Comisión de Liquidación de Inversiones el Expediente de Liquidación de Oficio en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles**.
- 7.8.11.** Requisitos que sustentan la liquidación de oficio de las que **no cuenten con suficiente y/o nula documentación sustentatoria**, lo siguiente:
- a)** Documento de Verificación de Infraestructura.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	DI-006/DIGA-005  LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 003
---	---	--------------


- b) Formato “Ficha de Inventario de la Documentación Existente” (**Anexo N° 01**).
- c) Expediente de Liquidación de Oficio según Formato “Liquidación de Oficio de las Inversiones que No Cuenten con Suficiente y/o Nula Documentación Sustentatoria” (**Anexo N° 03**), incluye anexos con la documentación sustentatoria técnica y financiera.
- d) Copia de todos los documentos de los archivos que puedan aportar para determinar el verdadero valor de la inversión.

#### 7.9. Determinación la valorización final de la inversión

- 7.9.1. La valorización final de la obra se procesa con la información obtenida en el archivo documentario, siempre y cuando existan los elementos suficientes para determinar las partidas involucradas ya sea en documentación técnica financiera o en la verificación física.
- 7.9.2. Asimismo, con la información de campo, dependiendo del tipo de infraestructura, se estima su costo en función a los costos de la época de los expedientes técnicos elaborados, alternativamente puede estimarse el valor de la infraestructura basándose en el Reglamento Nacional De Tasaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA.
- 7.9.3. Con los valores obtenidos se realiza una comparación con el gasto efectuado, de ser el caso.

#### 7.10. Aprobación de la liquidación de oficio de la inversión

- 7.10.1. La Comisión de Liquidación de Inversiones revisa el Expediente de Liquidación de Oficio y suscribe el Acta de Liquidación de Oficio de acuerdo al “Formato para el Acta de Liquidación de Oficio de la inversión” (**Anexo N° 04**), en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles** desde la recepción del Expediente de Liquidación de Oficio. El Acta de Liquidación de Oficio se suscribe en dos (02) originales que son remitidos a la UEI y a la DIGA.
- 7.10.2. La DIGA, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles** desde la fecha de recepción del Acta de Liquidación de Oficio, solicita al Rectorado la emisión de la Resolución Rectoral de aprobación de la Liquidación de Oficio de la Inversión, adjuntando el Acta de Liquidación de Oficio debidamente suscrita por la Comisión de Liquidación de Inversiones y el proyecto de Resolución Rectoral.
- 7.10.3. Emitida y publicada la Resolución Rectoral de aprobación de la Liquidación de Oficio de la Inversión:
  - a) Se procede al registro del cierre de la Inversión en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	DI-006/DIGA-005  LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 003
---	---	--------------

de publicación de la Resolución Rectoral de aprobación de la Liquidación de Oficio de la Inversión.

- b) La DIGA dispone la transferencia contable de la inversión en concordancia con la normativa que le es aplicable, la cual debe realizarse en un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de publicada la Resolución Rectoral de aprobación de la Liquidación de Oficio de la Inversión.

#### 7.11. Saneamiento contable – legal de la inversión

La UNI, registra contablemente, los bienes muebles e inmuebles incorporados en su patrimonio.

Los mismos que deben estar sustentados con los documentos legales correspondientes, que comprenden entre otros:


- a) **Alta:** Consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio de la UNI.
- b) **Baja:** Consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio de la UNI.
- c) **Saneamiento técnico-legal:** Comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en los registros públicos la situación real de los bienes muebles e inmuebles en relación a los derechos reales que sobre estos ejerza la UNI.
- d) **Saneamiento contable:** Se rige por las normas pertinentes del Decreto Supremo N°057-2022-EF, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

#### 7.12. Disposición sobre la imposibilidad de obtener documentación necesaria para la liquidación de oficio

Tratándose de inversiones de años pasados y que no se llevó un control documentario de la información de la inversión, para ello se debe coordinar con la Unidad de Tesorería y Contabilidad quien mantiene en custodia y archivo los comprobantes de pago con sus respectivos sustentos y acudir a los aplicativos SIAF, SEACE e INFOBRAS que permite reconstruir en parte la información de la inversión.

### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Los bienes adquiridos con cargo al presupuesto de la inversión ejecutada, materia de la liquidación de oficio, son transferidos e incluidos al patrimonio de la UNI.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	DI-006/DIGA-005  LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 003
---	---	--------------

**SEGUNDA.-** Las situaciones no contempladas por la presente Directiva serán resueltas por la Dirección General de Administración en coordinación con la Comisión de Liquidación de Inversiones, en concordancia con la normatividad vigente.


**IX. VIGENCIA**

La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**X. APROBACIÓN**

Mediante Resolución Rectoral.

**XI. ANEXOS**

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	DI-006/DIGA-005  LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 003
---	---	--------------

## ANEXO N° 01

## FORMATO FICHA DE INVENTARIO DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE

**FICHA DE INVENTARIO DE DOCUMENTACIÓN EXISTENTE****FECHA DEL INVENTARIO:**

A través de la presente, se describe la relación de documentos existentes que tiene vinculación con el proceso de Liquidación, expresado del siguiente modo:

**1.- DATOS BÁSICOS**

- a) CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
- b) CÓDIGO SNIP
- c) NOMBRE DEL PIP
- d) FECHA DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD
- e) MONTO DE INVERSIÓN DECLARADO VIABLE
- f) MONTO TOTAL ACTUALIZADO
- g) MONTO REALMENTE EJECUTADO
- h) PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTA EN LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD
- i) MODALIDAD DE EJECUCIÓN
- j) FINANCIAMIENTO
- k) ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

**2.- DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA LIQUIDACIÓN**

- a) ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA
- b) EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL
- c) INFORMES TÉCNICOS Y/O VALORIZACIONES
- d) PLANOS AS- BUILT
- e) COPIA DEL CUADERNO DE OBRA
- f) DOSIER DE CALIDAD
- g) LIQUIDACIONES FINANCIERAS
- h) DOCUMENTOS TÉCNICOS DE APROBACIÓN Y RESOLUCIONES
- i) FOTOGRAFÍAS DEL INICIO, EJECUCIÓN Y TÉRMINO

**3.- INVENTARIO DE DOCUMENTOS EXISTENTES VINCULADOS A LA LIQUIDACIÓN:**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

**4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS FALTANTES QUE IMPIDE REALIZAR LA LIQUIDACIÓN:**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.


Con el presente resultado, se está poniendo de manifiesto el estado situacional de la documentación, por lo que, de estar conforme dicha documentación, la entidad dispondrá el inicio del proceso normal de consolidación del expediente de liquidación y así obtener la aprobación respectiva.

De no estar conforme la documentación, se dispondrá la aplicación del procedimiento de Liquidación de Oficio.

Luego de la revisión y evaluación realizada se procede a firmar.

Rímac, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Firma del responsable (nombre, DNI, cargo)


 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	DI-006/DIGA-005  LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 003
---	---	--------------

## ANEXO N° 02

**FORMATO CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LA  
INVERSIÓN**

**ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN POR OFICIO**

- 1. RESUMEN EJECUTIVO**
  - 1.1. DATOS GENERALES
  - 1.2. EJECUCIÓN FINANCIERA
  - 1.3. EJECUCIÓN FÍSICA
- 2. MEMORIA DESCRIPTIVA:**
  - 2.1. UBICACIÓN DEL PROYECTO
  - 2.2. BASE LEGAL
  - 2.3. ANTECEDENTES
  - 2.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO  
*[Comentario: se procederá a consignar la descripción de la obra con la información de los documentos encontrados y la inspección técnica, en la cual se deberá indicar el área total del terreno, área ocupada y libre, linderos y medidas perimétricas colindantes y material de construcción utilizado.]*
- 3. LIQUIDACIÓN FÍSICA-TÉCNICA DE CADA COMPONENTE Y RUBRO DE LA INVERSIÓN**
  - 3.1. COMPONENTES DE LA INVERSIÓN Y MODIFICACIONES
  - 3.2. COMPONENTE INFRAESTRUCTURA
    - 3.2.1. Ficha técnica  
*[Comentario: Considerar los datos de los documentos encontrados considerando mínimamente (Nombre del proyecto o producto, código SNIP, Código Único de Inversiones, ubicación, presupuesto del expediente Inicial, modalidad de ejecución, ejecutor(es), nombre del residente o similar, nombre del supervisor o Inspector, fechas de inicio y término, modificaciones al plazo).]*
    - 3.2.2. Evaluación Técnica  
*[Comentario: Se realizará la constatación técnica visual de los gastos realizados en el proyecto.]*
    - 3.2.3. Plazo de ejecución
  - 3.3. COMPONENTE EQUIPAMIENTO
    - 3.3.1. Evaluación Técnica
    - 3.3.2. Inventario
  - 3.4. COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES
  - 3.5. RUBRO SUPERVISIÓN: DESCRIPCIÓN  
*[Comentario: Dependiendo el tipo de Proyecto.]*
  - 3.6. RUBRO ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO: DESCRIPCIÓN  
*[Comentario: Dependiendo el tipo de Proyecto.]*
  - 3.7. RUBRO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
*[Comentario: Dependiendo el tipo de Proyecto.]*
  - 3.8. RUBRO LIQUIDACIÓN  
*[Comentario: Dependiendo el tipo de Proyecto.]*
- 4. VALORIZACIÓN FINAL DE OBRA**  
*[Comentario: Capítulo opcional, depende de la información encontrada.]*
  - 4.1. METRADOS FINALES DE OBRA Y CUADRO DE VALORIZACIÓN DE METRADOS
  - 4.2. REVISIÓN DEL CUADERNO DE OBRA.

 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>DI-006/DIGA-005</p> <p>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 003</p>
--	---	---------------------

**5. LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE CADA COMPONENTE Y RUBRO DE LA INVERSIÓN**

- 5.1. PRESUPUESTO ANALÍTICO
- 5.2. CONSOLIDADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL – ASIGNACIÓN POR PARTIDA GENÉRICA Y ESPECÍFICA PARA CADA COMPONENTE Y RUBRO.
- 5.3. CONSOLIDADO DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA – GASTO POR PARTIDA GENÉRICA Y ESPECÍFICA PARA CADA COMPONENTE Y RUBRO
- 5.4. RESUMEN DEL GASTO PRESUPUESTAL ANUAL
- 5.5. RESUMEN DEL GASTO FINANCIERO ANUAL
- 5.6. RESUMEN DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

**6. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**


- 6.1. OBSERVACIONES  
*[Comentario: Indicar las limitaciones que existieron durante el proceso de Liquidación de Oficio.]*
- 6.2. CONCLUSIONES  
*[Comentario: Culminado el proceso de Liquidación de Oficio, indicar a que conclusiones se ha llegado.]*
- 6.3. RECOMENDACIONES  
*[Comentario: Culminado el proceso de Liquidación de Oficio, indicar las recomendaciones finales sugiriendo su aprobación.]*

**7. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUSTENTATORIA**

- 7.1. PLANOS  
*[Comentario: De no encontrar los planos AS- BUILT, se elaborará como mínimo un Plano de levantamiento arquitectónico, según sea el caso.]*
- 7.2. DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
*[Comentario: Este documento puede ser un acta, informe u otro documento que verifique que la obra ha culminado o finalizado.]*
- 7.3. FICHA DE INVENTARIO DE DOCUMENTACIÓN EXISTENTE (ANEXO N° 01)  
*[Comentario: se elaborará una ficha en donde se detalle la información que se encontró]*
- 7.4. DOCUMENTACIÓN CURSADA  
*[Comentario: se elaborarán OFICIOS de solicitud de información a las dependencias ejecutoras]*
- 7.5. LIQUIDACIONES FINANCIERAS  
*[Comentario: se elaborará las liquidaciones financieras con la información obtenida del SIAF]*

**8. ANEXOS - SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ENCONTRADA**

- [Comentario: Capítulo opcional, depende de la información encontrada.]*
- 8.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE APROBACIÓN
  - 8.2. EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL
  - 8.3. INFORMES MENSUALES
  - 8.4. COPIA DEL CUADERNO DE OBRA
  - 8.5. DOSSIER DE CALIDAD
  - 8.6. ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO
- [Comentario: Si no se llega a encontrar la documentación correspondiente a estos puntos, entonces el presente no será considerado.]*

 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>DI-006/DIGA-005</p> <p>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 003</p>
--	---	---------------------

## ANEXO N° 03

**FORMATO LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LAS INVERSIONES QUE NO CUENTEN CON  
SUFICIENTE Y/O NULA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA**

**ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN POR OFICIO**

**I. RESUMEN EJECUTIVO****II. DATOS GENERALES**

- 2.1. Obra o proyecto
- 2.2. Código
- 2.3. Fuente de financiamiento
- 2.4. Modalidad de ejecución
- 2.5. Monto presupuestado
- 2.6. Meta programada
- 2.7. Plazo de ejecución
- 2.8. Resolución de aprobación de expediente técnico
- 2.9. Años de ejecución

**III. MEMORIA DESCRIPTIVA**

- 3.1. Ubicación geográfica
- 3.2. Antecedentes
- 3.3. Objetivos
- 3.4. Descripción del proyecto
- 3.5. Metas físicas

**IV. BASE LEGAL****V. META PROGRAMA Y GRADO DE CUMPLIMIENTO****VI. LIQUIDACIÓN TÉCNICA**

- 6.1. Situación física
- 6.2. Conclusiones técnicas
- 6.3. Recomendaciones técnicas
- 6.4. Anexos
- 6.5. Plano de replanteo topográfico u arquitectónico
- 6.6. Panel fotográfico

**VII. LIQUIDACIÓN FINANCIERA**

- 7.1. De la fuente de financiamiento
- 7.2. Del presupuesto asignado
- 7.3. Del gasto financiero
- 7.4. Del resumen de la Liquidación financiera
- 7.5. El profesional a cargo deberá considerar lo siguiente:
  - 7.5.1. Reporte financiero según SIAF.
  - 7.5.2. Copias de los comprobantes de pago de la Unidad Ejecutora.

**VIII. OBSERVACIONES**


Indicar las limitaciones que existieron en el proceso de Liquidación de oficio.

**IX. CONCLUSIONES**

Indicar a que conclusiones se ha llegado al efectuar esta Liquidación de oficio.

**X. RECOMENDACIONES**

Recomendar la aprobación mediante resolución rectoral correspondiente.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	DI-006/DIGA-005  <b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	Versión: 003
---	---	--------------

## ANEXO N° 04

## FORMATO PARA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LA INVERSIÓN

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LA INVERSIÓN**

En la ciudad de Lima, siendo el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, se reunieron las oficinas de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Ingeniería, sito en la avenida Túpac Amaru N° 210, distrito del Rímac, provincia de Lima; los miembros de la Comisión de Liquidación de Inversiones ejecutadas bajo la modalidad por administración directa, designada mediante Resolución Rectoral \_\_\_\_\_, para suscribir el Acta de Aprobación de la Liquidación de Oficio de la inversión con Código Único de la Inversión (CUI) \_\_\_\_\_ (*indicar nombre de la inversión*) en los siguientes términos:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

*(Describir los antecedentes que dan cuenta de las actuaciones previas que conllevaron a la aprobación de la Liquidación de Oficio de la Inversión)*

**SEGUNDO: ANÁLISIS Y CONSISTENCIA**

Posterior a la revisión y análisis del Expediente de Liquidación Oficio de la Inversión, los miembros de la Comisión de Liquidación de Inversiones declaran que la información revisada cumple de manera consistente con la normatividad vigente que le es aplicable.

*(La Comisión de Liquidación de Inversiones podrá adicionalmente incorporar otros contenidos que puedan reforzar el análisis y consistencia)*

**ACUERDO:**

1. La Comisión de Liquidación de inversiones aprueba el Expediente de Liquidación de Oficio de la Inversión con Código Único de la Inversión (CUI) \_\_\_\_\_ (*indicar nombre de la inversión*).
2. Remitir la presente Acta de aprobación a la Dirección General de Administración, conjuntamente con el Expediente de Liquidación de Oficio de la Inversión, para que se solicite la emisión de la Resolución Rectoral de aprobación de la Liquidación de Oficio de la inversión con Código Único de la Inversión (CUI) \_\_\_\_\_ (*indicar nombre de la inversión*).


Estando de acuerdo, las partes firman la presente Acta, en señal de conformidad, dejando constancia que el Acta consta de: \_\_\_\_\_ páginas.

*(Indicar número de páginas)*

\_\_\_\_\_  
Ing. /Lic. /Dr. APELLIDOS Y NOMBRES  
Director General de Administración

\_\_\_\_\_  
Ing. /Lic. /Dr. APELLIDOS Y NOMBRES  
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones


\*Completar miembros según Comisión de Liquidación.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	<b>DI-006/DIGA-005</b>  <b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	<b>Versión: 003</b>
---	--	---------------------

## ANEXO N° 05

## CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

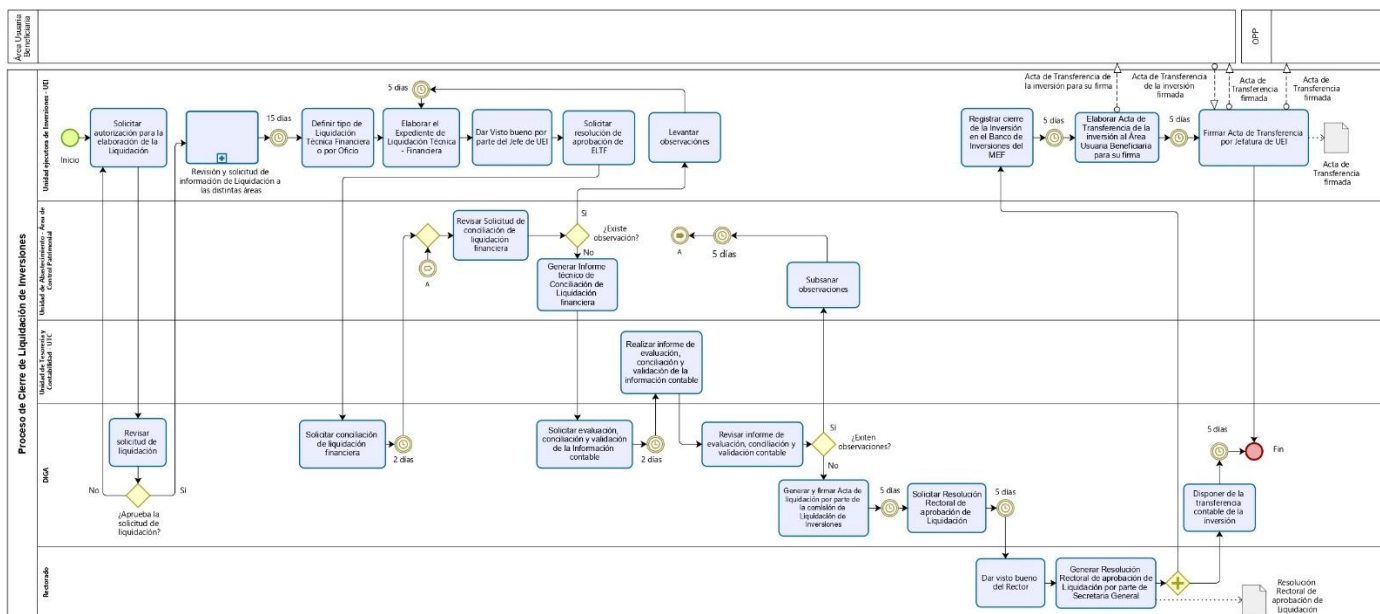
<b>DI-006/DIGA-005</b> “Liquidación de Oficio de Inversiones Ejecutadas por la Universidad Nacional de Ingeniería”	
<b>IDENTIFICACIÓN DEL CAMBIO</b>	
<b>Versión 002 (ANTERIOR)</b>	<b>Versión 003 (VIGENTE)</b>
II	II – Se precisa las fuentes de financiamiento. Se amplía el alcance para incluir a las 02 Unidades ejecutoras presupuestales.
3.31	3.31 – Se modifica debido a solicitud de dejar sin efecto la Resolución Rectoral N.º156-2025, en concordancia con el nuevo ítem 7.1.
4.3	4.4 – Se precisa que cada Unidad Ejecutora contará con su propia Comisión de Liquidación de Inversiones.
4.1	4.9 – Se modifica la figura de “Acta de verificación de obra” por la de “Documento de Verificación de Infraestructura” en concordancia con la documentación actualmente utilizada por la UNI, y se reubica el término en el glosario conforme al orden alfabético.
4.8	4.10 – Se elimina la referencia a la designación del Equipo de Liquidación de Inversiones, por corresponder a un equipo técnico interno y permanente de la UEI.
4.9	4.11 – Se precisa el concepto.
4.10	4.12 – Se actualiza la denominación a “Expediente Técnico”
No existía en esta versión	4.13 – Se define el Informe Técnico de Conciliación de Liquidación Financiera y se ordena en el glosario conforme al orden alfabético.
4.18	4.21 – Se precisa la definición de Unidad Ejecutora de Inversiones según normativa vigente.
4.19	4.1 – Se modifica la denominación de “Unidad de Organización Beneficiaria” a “Área Usuaría Beneficiaria”, en concordancia con la terminología empleada internamente en la UEI, y se reubica el término en el glosario conforme al orden alfabético, manteniendo la misma definición y funciones. Se actualiza la denominación del término en todo el cuerpo de la directiva.
4.20	4.2 – Se modifica la denominación de “Unidad de Organización Ejecutora” a “Área Usuaría Ejecutora”, en concordancia con la terminología empleada internamente en la UEI, y se reubica el término en el glosario conforme al orden alfabético. Se precisa su definición según normativa vigente. Se actualiza la denominación del término en todo el cuerpo de la directiva.
5.2	5.2 – Se modifica para incluir a la Unidad Ejecutora 002: INICTEL-UNI.
5.4	5.4 – Se amplía incorporando las funciones del Equipo de Liquidación de Inversiones (se trasladan las funciones del capítulo de disposiciones específicas de la anterior versión)
No existía en esta versión	5.5 – Se incorporan las responsabilidades de la Unidad de Abastecimiento y del Equipo de Logística.
5.5	5.6 – Se amplían y precisan las funciones de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, actualizando su numeración.
No existía en esta versión	5.7 - Se incorporan las responsabilidades del Área Usuaría Beneficiaria.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	<b>DI-006/DIGA-005</b>  <b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	<b>Versión: 003</b>
---	--	---------------------

6.3 b)	6.3 b) – Se precisa que la liquidación de oficio procede por ausencia conjunta o significativa de documentación sustentatoria esencial, y no por la falta aislada de un documento.
6.4.1	6.4.1 – Se precisa el alcance de la liquidación de oficio, distinguiendo los casos de ausencia significativa y de documentación nula.
7.1	7.1 – Se actualiza para añadir a la UE002: INICTEL-UNI
No existía en esta versión	7.1 a) – Se amplía las funciones de la Comisión de Liquidación de Inversiones.
7.1 c)	Se elimina el ítem c) en concordancia con el Ítem 4.9.
7.2	7.2 – Se elimina la referencia a la designación del Equipo de Liquidación de Inversiones, por corresponder a un equipo técnico interno y permanente de la UEI.
7.5	7.5 – Se precisa el proceso de verificación.
7.7.1	7.7.1 – Se modifica en concordancia con el Ítem 4.9.
7.7.2	7.7.2 – Se modifica en concordancia con el Ítem 4.9.
7.7.3	7.7.3 – Se amplía el alcance del componente de equipamiento, precisando el registro del estado situacional y la ubicación de bienes, e incorporando justificación documental en caso de no verificación física.
7.7.5	7.7.5 – Se modifica en concordancia con el Ítem 4.9.
7.7.6	7.7.6 – Se modifica según estructura organizacional de la UEI.
7.7.8	7.7.8 – Se precisa la secuencia de acciones entre Abastecimiento y Tesorería, eliminando la referencia a simultaneidad y manteniendo el plazo total de diez (10) días hábiles.
7.7.9	7.7.9 – Se disminuye el plazo establecido para el levantamiento de observaciones a cinco (5) días.
7.7.10	7.7.10 – Se elimina la referencia al Proyecto de Resolución Rectoral.
7.7.11	7.7.11 – Se modifica en concordancia con el Ítem 4.9. y los Anexos actualizados. Se eliminan ítems que mencionan fotografías y planos, ya que forman parte del Anexo N° 03 requerido.
7.9	7.9 – Se precisa el proceso de aprobación de la Liquidación de Oficio.
Anexo N° 01	Eliminado en concordancia con el Ítem 4.9.
Anexo N° 02	Anexo N° 1 – Se mantiene su contenido.
Anexo N° 03	Anexo N° 2 – Se corrige la numeración de ítems. Se modifica el contenido del ítem 7.2 (antes ítem 1.11) en concordancia con el Ítem 4.9.
Anexo N° 04	Eliminado.
Anexo N° 05	Eliminado.
No existía en esta versión	Anexo N° 3 – Unifica y precisa los anteriores Anexos N° 4 y N° 5 eliminados.
No existía en esta versión	Anexo N° 4 – Se define el Formato para el Acta de Liquidación de Oficio de la Inversión.
Anexo N° 06	Anexo N° 5 – Se actualiza su contenido.

 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>DI-006/DIGA-005</p> <p><b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>Versión: 003</p>
--	--	---------------------

ANEXO N° 06  
FLUJOGRAMA



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 441 -2026-UNI

27

Atentamente

*Patricia Yda Yataco Chaparro*  
**Abog. PATRICIA YDA YATACO CHAPARRO**  
**SECRETARIA GENERAL**



**EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI**  
**IMPRESA DE LA EDUNI**